



**DECRETO N° 1839/24**  
San Martín de los Andes, 12 SEP 2024

**VISTO:**

El expediente N° 05000-507/13, la Resolución N° 158/24 del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), que autoriza a la Municipalidad de San Martín de los Andes a la realización de una rifa, la Ordenanza Municipal N°14797/24, los Decretos N° 998/24 y 1444/24 y el protocolo notarial N° A0197261/4, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el convenio suscripto como ANEXO I de la Resolución 158/24, en la cláusula QUINTA se establece que el precio unitario de los cupones será de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), y en la cláusula SEXTA se establece que, para solventar los gastos derivados de las tareas, controles y fiscalización que el INSTITUTO DE JUEGOS DE AZAR (IJAN) realizará, la Municipalidad deberá abonar una tasa administrativa del 50% del total de las ventas de la rifa. El saldo restante deberá ser destinado a la compra de equipamiento técnico, gastos relacionados con otros eventos culturales organizados por la municipalidad, y gastos asociados a la organización del sorteo mencionado.

Que el resultado de la venta de los cupones de rifa fue un total de 3.209, según consta en el protocolo notarial A0197261/4, rubricado por la escribana Laura Gabriela Franco.

Que de dichos cupones, 52 fueron vendidos en la agencia oficial N° 1 del IJAN, según consta en el acta de cupones del 25 de agosto de 2024, firmada por José Arturo Suárez, Director General de Lotería y Quiniela del IJAN, folio N° 151 del expediente N° 05000-507/13. Por lo tanto, dicho dinero no ingresó a la Tesorería del municipio.

Que de los 3.157 cupones restantes, 483 fueron vendidos por agencias de lotería de la ciudad de San Martín de los Andes, que retuvieron en concepto de comisión un 10% del valor de los cupones vendidos, según consta en los convenios firmados por dichas agencias y aprobados por la Ordenanza N° 14797/24.

Que, en consecuencia, ingresó a la Tesorería del Municipio la cantidad de \$8.694.000 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), correspondiente a la venta generada por las agencias de lotería; la cantidad de \$53.480.000 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL), correspondiente a las ventas realizadas por el municipio, sumando un total de \$62.174.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL).

Que sumando el total que ingresó al Municipio, \$62.174.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL), y el total que ingresó a la Agencia 1 del IJAN, \$1.040.000 (PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL), el total recaudado por la rifa fue de \$63.214.000 (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL)

Que, para dar cumplimiento a la cláusula SEXTA del convenio ANEXO I de la Resolución N° 158/24, se debe abonar al IJAN una tasa administrativa del 50% de dicho valor.

Que dicha tasa administrativa es de \$31.607.000 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL), de los cuales \$1.040.000 (PESOS UN MILLÓN CUARENTA MIL) fueron retenidos por el IJAN, quedando como saldo a transferir \$30.567.000 (PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.





POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

*AC*  
**ARTÍCULO 1º: AUTORIZESE** el pago de la tasa administrativa correspondiente al IJAN por un monto de \$30.567.000 (PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL), de acuerdo con la cláusula SEXTA del convenio ANEXO I de la Resolución N.º 158/24.

**ARTÍCULO 2º:** Notifíquese a la Tesorería Municipal para la realización del pago mencionado.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

m.t

Sr. Gustavo D. Santos  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S.M.

Sr Matias D. Fernandez Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes